



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho, del señor juez, con el atento informe a efectos de que no se ha surtido con la notificación personal de la demandada, la señora CARMEN CECILIA MEDINA RODRIGUEZ, provea. Suaita 14 de agosto de 2020.

El secretario,


OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA –SANTANDER**

Suaita, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2018-00026-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordenó notificar del auto admisorio entre otros a la demandada CARMEN CECILIA MEDINA RODRIGUEZ, se advierte que tal carga no se ha cumplido, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, inicie las diligencias de notificación correspondientes, so pena de dar aplicación al artículo 317 numeral 1.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.